

## ANEXO I

*Centro Directivo:* Dirección General de Asistencia Sanitaria.

*Denominación del puesto:* Técnico.

*Grupo/Subgrupo:* A/A1.

*Nivel:* 27.

*Administración:* Personal Funcionario y Estatutario de todas las AA.PP.

*Complemento específico:* 15.

*Código puesto:* 55560.

*Localidad:* Valladolid.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros, resultante del proceso de baremación convocado por Orden EDU/812/2009, de 6 de abril.**

Mediante Orden EDU/812/2009, de 6 de abril, se convocó proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros, disponiéndose en el apartado primero de su base octava que, finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de Baremación, dictará Resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.

En su virtud y en cumplimiento de la citada base, así como del artículo 7 del Decreto 76/2007, de esta Dirección General,

## RESUELVE

*Primero.*– Aprobar el listado alfabético de baremación provisional de aspirantes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden EDU/812/2009, de 6 de abril, ordenando su exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo, y a efectos informativos, se harán públicos en dicha fecha y en los lugares antes señalados, los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de la relación alfabética de participantes en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

La información del contenido de la presente Resolución podrá obtenerse, asimismo, a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

*Segundo.*– Según dispone el apartado tercero de la base tercera de la Orden EDU/812/2009, de 6 de abril, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por Orden ADM/786/2009, de 3 de abril, fuera superior al aportado por el aspirante para la valoración del apartado B) del Anexo I a la Orden de convocatoria, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

*Tercero.*– Ordenar a las Comisiones de baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha indicada en el apartado primero de la presente Resolución, de la relación de aspirantes que deban subsanar los documentos que en la misma se indiquen.

*Cuarto.*– Conceder un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Bole-

tín Oficial de Castilla y León», con el objeto de que los interesados puedan presentar la documentación a que se refiere el apartado anterior y las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán o no tenidas en cuenta en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos por la que se apruebe el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Dichas alegaciones se dirigirán al Director/a Provincial de Educación de la provincia donde se ha llevado a cabo su baremación y se presentarán en los Registros de las Direcciones Provinciales correspondientes o en cualquiera de las Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de junio de 2009.

La Directora General  
de Recursos Humanos,  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS

## UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.**

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Art. 93.g) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, dentro del marco de lo dispuesto en el Art. 2.2 e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, con sujeción a las siguientes

## –BASES DE CONVOCATORIA–

## 1.– Normas Generales.

1.1.– Se convocan un total de 13 plazas pertenecientes a la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, dotadas presupuestariamente y que en la actualidad se hallan vacantes, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público –en adelante EBEP–, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades –en adelante L.O.U.– modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en adelante LFP; los Estatutos de la Universidad de Valladolid –en adelante EEUVA–; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; así como por lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

## 2.– Requisitos de los candidatos.

2.1.– Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública, y, en particular:

a) Estar en posesión del Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Forma-

ción Profesional de tercer grado u oficialmente equivalente). De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente el título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, o de otro Cuerpo o Escala del Grupo C1 del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, y hallarse en ese Cuerpo o Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de Valladolid.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede o en cualquiera de los Cuerpos o Escalas previstos en el Art. 194 de los Estatutos del mismo área de actividad o funcional que aquél. A estos efectos serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que hayan sido reconocidos precisamente como si hubieran sido prestados en alguno de estos Cuerpos o Escalas y en funciones análogas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacer lo constar mediante instancia en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n.º 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (Calle Real de Burgos s/n, Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44), Segovia (Calle Trinidad, n.º 3) y Soria (Campus de los Pajaritos). Asimismo, se encontrará disponible en la página Web de la Universidad de Valladolid ([www.uva.es](http://www.uva.es)).

3.2.- Los aspirantes acompañarán a su solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectuarán los aspirantes, tal y como se recoge en el propio Anexo I, se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al finalizar el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos, tal y como se señala en la Base 9.

3.3.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- 3.3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Valladolid en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 3.3.2.- La presentación de estas solicitudes, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por su Junta de Gobierno con fecha 14/03/2000, «B.O.C. y L.» de 30 de marzo) podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n.º 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, s/n de Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44),

Segovia (C/ Trinidad, n.º 3) y Soria (Campus de los Pajaritos). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

- 3.3.3.- Los derechos de examen serán de 22 euros, en virtud de lo establecido en el Presupuesto de la Universidad de Valladolid (Resolución Rectoral de 28 de mayo de 2009, por la que se acuerda la publicación de su Presupuesto para el ejercicio económico 2009, «B.O.C. y L.» del 3 de junio).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

Estos derechos se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de Valladolid» número 0049-5450-07-2416086020, abierta en la entidad Banco de Santander, haciendo constar: Centro, 110, Concepto, 327.09 y como observaciones «PI E. GESTIÓN UVA».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquélla.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, la falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- 3.4.1.- En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala de Gestión UVA» y en el destinado para «Forma de Acceso» se consignará la letra «P». En el recuadro de «Provincia de Examen» se hará figurar «Valladolid», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.
- 3.4.2.- Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.
- 3.4.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de tres meses, el Rector de la Universidad dictará Resolución en

virtud de la cual se declararán aprobadas las Listas Provisionales de aspirantes Admitidos y Excluidos al proceso selectivo. En esta Resolución, que será publicada en el «B.O.C. y L.», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y DNI o número de identificación del documento equivalente) con indicación expresa de la causa de exclusión, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.2.– Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en la base 4.1 en «B.O.C. y L.», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio figurará en la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el «B.O.C. y L.» de la citada Resolución, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.3.– En todo caso, tanto las resoluciones a las que hace referencia la presente base como las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se pondrán de manifiesto en los siguientes Centros:

- Campus de Valladolid: Rectorado, Palacio de Santa Cruz, Pza. Santa Cruz, 8, y Casa del Estudiante, C/ Real de Burgos, s/n – Valladolid.
- Campus de Palencia: Vicerrectorado de Palencia, Avenida de Madrid, 44 (La Yutera), Palencia.
- Campus de Segovia: Vicerrectorado de Segovia, C/ Trinidad, 3, Segovia.
- Campus de Soria: Vicerrectorado de Soria, Campus de los Pajaritos, Soria.

Asimismo, con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso-oposición, la convocatoria, listas de admitidos y excluidos, acuerdos públicos del Tribunal y las resoluciones de los distintos órganos de la Universidad en relación con el proceso selectivo, se incluirán en la red Internet, dentro de la página Web de la Universidad de Valladolid: [www.uva.es](http://www.uva.es) (en sección «CONVOCATORIAS»).

#### 5.– Procedimiento de Selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

##### 5.1.– Fase de Oposición.

5.1.1.– Estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por preguntas de tipo test (con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta) que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas, que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno, que versarán sobre las materias del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a dos horas y media. Se valorará la capacidad de razonamiento, la corrección de la expresión y la exactitud de las respuestas.

5.1.2.– Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación se realizará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Corresponde al Tribunal Calificador, la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con cinco puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimientos alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

Segundo ejercicio: La calificación se realizará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Asimismo, serán eliminados aquellos aspirantes que sean calificados con 0 puntos en alguno de los dos supuestos.

##### 5.2.– Fase de Concurso.

5.2.1.– Finalizada la Fase de Oposición, tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan sólo participarán en esta Fase aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

Para que el Tribunal pueda valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que estos aspirantes aporten justificación documental acreditativa de todos y cada uno de estos méritos. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados de la Fase de Oposición a que hace referencia la base 8.1. Su presentación, que tendrá lugar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por su Junta de Gobierno con fecha 14/03/2000, «B.O.C. y L.» de 30 de marzo), podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n.º 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, s/n de Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44), Segovia (C/ Trinidad, n.º 3) y Soria (Campus de los Pajaritos). Igualmente, la documentación podrá presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación presentada en el extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Asimismo, estos documentos se adjuntarán precedidos de la carátula que aparece como Anexo III de esta convocatoria y que sirve como identificativo de la documentación que cada aspirante entrega.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que en cada caso se señala:

a) Grado Personal: El grado personal consolidado, referido al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se valorará conforme a la siguiente escala:

– Sin grado consolidado o menor de 18:	0 puntos
– Por grado 18:	1 punto
– Por grado 20:	2 puntos
– Por grado 22:	3 puntos

b) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en propiedad en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la escala que luego se indica. A aquellos funcionarios que no posean puesto alguno en propiedad, les será considerado el nivel del complemento de destino mínimo atribuido a la Escala de pertenencia en la R.P.T. para 2007 de esta Universidad, a excepción de aquellos funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo para los que la valoración se referirá la puesto que ocupaban con carácter definitivo.

– Nivel de complemento de destino menor de 18:	0 puntos
– Nivel de complemento de destino 18:	1 punto
– Nivel de complemento de destino 20:	2 puntos
– Nivel de complemento de destino 22:	3 puntos

c) **Antigüedad:** A los aspirantes se les valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C1 del área de actividad funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,20 puntos por año de servicio.

Los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, en otros Cuerpos o Escalas distintos de los enumerados anteriormente, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán valorados del siguiente modo:

- Los prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al grupo D del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder a razón de 0,10 puntos por año de servicio.
- Los prestados o reconocidos en cualquier otro Cuerpo o Escala no incluidos en ninguno de los apartados anteriores serán valorados a razón de 0,05 puntos por año de servicio.

La valoración obtenida en este apartado c) por el conjunto de los servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos o Escalas enumerados no podrá ser superior en ningún modo a los 6 puntos. No podrán ser computados, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados de modo simultáneo a otros igualmente alegados. Asimismo, tampoco será objeto de valoración la acumulación de períodos inferiores al año, no valorables individualmente cada uno de ellos, correspondientes a servicios prestados en distintos Cuerpos o Escalas reconocidos según lo establecidos en este apartado.

d) **Nivel de formación:** La formación de los aspirantes, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,90 puntos:

- Titulación: Hasta un máximo de 1 punto.
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1 punto.
- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública y con los cometidos propios de los Cuerpos o Escalas desde los que se accede o a los que se pretende acceder organizados por alguna Universidad, el INAP, u otros Organismos de la Administración Pública: 0,30 puntos por curso hasta el máximo de 0,90.

5.2.2.– Las valoraciones que se efectúen en virtud de los méritos recogidos en los apartados 5.2.1 a) y b) no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones o alteraciones del nivel del complemento de destino, producidas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

5.2.3.– Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán, única y exclusivamente, a la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

5.2.4.– La acreditación de los méritos comprendidos en la base 5.2.1 se realizará mediante la certificación que figura como IV para los méritos enumerados en las letras a), b) y c); los méritos enumerados en la letra d) serán acreditados mediante la aportación por parte de los aspirantes de los documentos (copia) que estén oficialmente establecidos a tal fin. La certificación y estos documentos deberán ser presentados por los aspirantes precedidos de la carátula antes aludida y en el plazo citado de veintidós días naturales.

### 5.3.– Valoración final.

5.3.1.– La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas Fases (Oposición y Concurso). Asimismo, para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario aprobar la Fase de Oposición, y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la Fase de Concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

5.3.2.– En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las Fases de Concurso y Oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Concurso; en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la Fase de Concurso que aparece enunciado en primer lugar (5.2.1 a), y así sucesivamente con los siguientes méritos de per-

sistir la igualdad. Si una vez aplicados estos criterios se mantuviera el empate, se acudirá al de mayor antigüedad: primero, en el Cuerpo o Escala desde el que cada funcionario empatado accede (la fecha inicial de este cómputo será la respectiva toma de posesión como funcionario de carrera y la de terminación, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) y, segundo, de continuar el empate, el de mayor antigüedad al servicio de la Administración. A estos efectos, se dará preferencia al funcionario que posea un mayor número de años, meses y días de servicios prestados y reconocidos (la fecha de finalización de este cómputo será la de terminación del plazo de presentación de solicitudes). Agotadas todas estas reglas, el empate se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes iguales.

### 6.– Tribunal Calificador.

6.1.– El Tribunal Calificador será nombrado por el Rector, a tenor de lo dispuesto en el artículo 201.4 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y estará constituido, de acuerdo con la letra a) del mismo artículo, por los siguientes miembros:

- El Gerente, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Cuatro vocales nombrados por el Rector adecuados a la especificidad de la plaza convocada.
- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.
- El Secretario del Tribunal será un funcionario de carrera, preferentemente de la Escala a la que corresponda la plaza o plazas convocadas, en situación administrativa de servicio activo, adscrito al Servicio de Personal.

El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, titular y suplente, queda pendiente de posterior designación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 252/1993 de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio, este Tribunal tendrá la categoría primera.

6.2.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será efectuada por el Sr. Rector Mgfco. a propuesta del Presidente del Tribunal. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal Calificador.

6.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Valladolid, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente, en la sesión de Constitución, solicitará de todos los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el mencionado Art. 28 y de no haber realizado tareas de preparación en los términos indicados.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.– Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer y único ejercicio de la Fase de Oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5.– A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6.– El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá para las personas que así lo soliciten las adaptaciones en tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal

efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

6.7.- Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las funciones atribuidas a la Escala de acceso, éste podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

6.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que el ejercicio de la Fase de Oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En este sentido, una vez finalizado el ejercicio, se solicitarán dos voluntarios entre los Sres. Opositores para que asistan al descabezamiento de las Hojas de Respuestas, mecanismo que servirá para garantizar el anonimato de la corrección, y firmarán la diligencia dispuesta para tal fin. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Valladolid (Casa del Estudiante, C/ Real de Burgos s/n, 47011 Valladolid, teléfono 983-423770). El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

6.11.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes.

#### 7.- Calendario y Desarrollo de los Ejercicios.

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «Y», y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Orden ADM/870/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León por la que se hace público el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Organismos autónomos dependientes de ésta («B.O.C. y L.» de 6 de mayo).

7.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, debiendo ir provistos del DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan. En todo caso, corresponderá al Tribunal Calificador la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.4.- El primer ejercicio de la Fase de Oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 2009, publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la misma Resolución a que se refiere la base 4.2, párrafo segundo, el lugar, fecha y hora de su celebración.

El anuncio de celebración de los siguientes ejercicios no será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se efectuará a través del acuerdo del Tribunal Calificador en el que se haga pública la relación de aprobados del ejercicio inmediatamente anterior con un plazo mínimo de veinticuatro horas al inicio del mismo. Desde la total conclu-

sión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Mgfco. dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el oportuno recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

#### 8.- Lista de Aprobados.

8.1.- Una vez realizado cada ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éste y en los lugares establecidos en la base 4.3 de esta convocatoria la relación de aspirantes que hayan superado el mismo. Los señores opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.2.- Finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la mencionada base 4.3, la lista de los aspirantes que han superado esta Fase, por el orden de puntuación total obtenida en la misma (suma de los tres ejercicios superados). En esta lista y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.2.1, se recordará a los Sres. aspirantes que hayan superado la Fase Oposición, que en el plazo improrrogable de veinte días naturales deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.3.2 los documentos acreditativos de todos los méritos referidos en la aludida base 5.2.1 y que desean someter a la valoración del Tribunal en la Fase de Concurso.

8.3.- Igualmente, una vez finalizada la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el punto 2 de esta base, la relación de puntuaciones obtenidas en esta Fase por los aspirantes que superaron la Fase de Oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.4.- Concluidas ambas Fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (Fase de Oposición más Fase de Concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada Fase. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5.- Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Mgfco. la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6.- De conformidad con la base 6.11, las listas elaboradas por los Tribunales podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes.

#### 9.- Presentación de documentos y Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

9.1.- En el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la lista de aprobados del proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Negociado de Provisión del PAS aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, a excepción de aquellos que ya obren en

poder del Servicio de Personal de Administración y Servicios como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia compulsada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior compulsación.

9.2.– Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3.– A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vienen ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas desde las que accedan.

9.4.– Por la Autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con indicación de los destinos adjudicados.

9.5.– La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.– *Norma Final.*

10.1.– Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y

a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2.– Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de junio de 2009.

*El Rector,*

Fdo.: EVARISTO J. ABRIL DOMINGO

ANEXO I

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja

UNIVERSIDAD DE .....

CONVOCATORIA

Cuerpo y, en su caso, especialidad	Fecha -BOE- Año Mes Día	Provincia de examen	FORMA DE ACCESO
------------------------------------	----------------------------	---------------------	-----------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne EXTRANJERO)	Localidad de nacimiento (Consigne la nación en caso de nacido en el extranjero)
Minusválido <input type="checkbox"/>	Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número	Código postal
Domicilio: municipio	Provincia	Nación	

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales no exigidos	Centro de expedición

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Cuerpo o escala	Núm. de Registro de Personal	Grupo	TIEMPO DE SERVICIOS
			Años Meses Días

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL

Cuerpo o escala	Núm. de Registro de Personal	Fecha alta Año Mes Día	Fecha baja Año Mes Día	TIEMPO DE SERVICIOS
				Años Meses

DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20.....  
(Firma)

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. .... por el total indicado.

Ejemplar para la Administración

1

**ANEXO II****Programa-Temario****1.- DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL:**

Tema 1.- El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución como norma jurídica. La Ley: concepto y clases. Decretos-leyes y Decretos legislativos.

Tema 2.- El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento y control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3.- El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y de obrar en el Derecho Administrativo. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos. El interesado y su representación.

Tema 4.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. La eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Suspensión. Nulidad, anulabilidad, conversión y convalidación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo. Obligación de resolver y régimen del silencio Administrativo. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 6.- La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, características y requisitos generales. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

Tema 7.- La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. El proceso especial de protección de Derechos Fundamentales.

Tema 8.- Principios básicos de la legislación sobre contratos del Sector Público. El perfil del Contratante. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción. La contratación administrativa en la Universidad de Valladolid.

Tema 9.- Modalidades de contratación: El contrato de obras, el contrato de gestión de servicios públicos, el contrato de suministros, el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 10.- Los bienes de las Administraciones Públicas. El dominio público y los bienes patrimoniales: Concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Régimen vigente y procedimiento. Responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

Tema 12.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Tema 13.- Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Planes de empleo, ofertas de empleo, relaciones de puestos de trabajo. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

Tema 14.- Situaciones administrativas. Los derechos de los funcionarios. Derechos económicos y profesionales. Órganos de representación y participación. Derechos de sindicación y de huelga.

Tema 15.- Deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 16.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen general. Las normas laborales. La negociación colectiva. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Tema 17.- Selección del personal laboral en las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo: Concepto y elementos. Modalidades de contratación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 18.- Retribuciones. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones y permisos. La participación del personal laboral: Comités de

empresa y Delegados de Personal. Derechos de sindicación y de huelga. La reclamación previa a la vía laboral y el procedimiento laboral ordinario.

Tema 19.- La seguridad social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen especial de los funcionarios del Estado. La gestión de la Seguridad Social. MUFACE.

Tema 20.- Afiliación de trabajadores: Altas y Bajas. Cotización: sujetos obligados. Recaudación. Acción protectora: Contingencias cubiertas. Prestaciones. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Accidentes de trabajo. Riesgo durante el embarazo. Paternidad. Riesgo durante la lactancia natural.

Tema 21.- Jubilación en el Régimen General: Beneficiarios, condiciones y cuantía de la pensión. Sistema de clases pasivas y jubilación.

Tema 22.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

**3.- GESTIÓN FINANCIERA:**

Tema 23.- El presupuesto: concepto y clases. Principios presupuestarios. Funciones del presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Ingresos y gastos públicos.

Tema 24.- La Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 25.- El Presupuesto de la Universidad de Valladolid: Elaboración, aprobación, características y estructura.

Tema 26.- Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Modificaciones presupuestarias. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 27.- La ejecución del presupuesto: Fases y operaciones necesarias. Documentos contables. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 28.- Gestión de los diferentes gastos: Gastos de personal, gastos para la compra de bienes y servicios, gastos de inversión. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 29.- Pagos: Concepto y clasificación. Pago por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija y pagos «a justificar». Justificación de libramientos. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 30.- El control presupuestario: concepto y clases. El control de la gestión financiera del Estado y de la Comunidad Autónoma. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas.

**4.- GESTIÓN UNIVERSITARIA:**

Tema 31.- La configuración institucional de las Universidades. Los fines de la Universidad. La autonomía de las Universidades.

Tema 32.- Sistema normativo aplicable a las Universidades. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Tema 33.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

Tema 34.- Las Universidades y la administración educativa. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades transferidas. El Consejo de Universidades. La Conferencia General de Política Universitaria. El Consejo de Universidades de Castilla y León.

Tema 35.- Estructura y organización de las Universidades: Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias. Los Institutos. Otros Centros. Referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 36.- Órganos de gobierno y representación de las Universidades: El Claustro Universitario, la Junta de Gobierno, el Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente. El Consejo Social. Órganos de gobierno de los Centros, Departamentos e Institutos. Otros órganos de la Universidad. Régimen de impugnación de los actos de los órganos universitarios. Referencia a la Universidad de Valladolid.

Tema 37.- La administración universitaria. El personal de administración y servicios: Funciones, composición y régimen general aplicable. Participación en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Valladolid.

Tema 38.- Régimen económico y financiero de las Universidades. Autonomía económica y financiera. La financiación de las Universidades

públicas. Las tasas académicas y otros precios universitarios. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 39.– El profesorado universitario: Clases y régimen general aplicable. Derechos económicos y profesionales del profesorado universitario. Obligaciones docentes e investigadoras. Evaluación del profesorado. Participación en los órganos de gobierno y representación en la Universidad de Valladolid. El Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Tema 40.– Los nuevos estudios y títulos universitarios adaptados al Espacio Europeo de la Educación Superior. Los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. Regulación de la obtención y expedición de

títulos oficiales. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros.

Tema 41.– Los estudiantes universitarios: Derechos y deberes. Acceso y permanencia en los estudios universitarios. Becas y ayudas al estudio. Seguro escolar. Participación en los órganos de gobierno y representación universitarios. Programas internacionales de movilidad de estudiantes. Prácticas en empresas.

Tema 42.– La investigación en las Universidades. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores. La gestión y promoción de la investigación universitaria y la transferencia de resultados de la investigación.



### ANEXO IV

DON/DOÑA ....., JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

**CERTIFICA:** Que de los datos obrantes en este Servicio de Gestión de PAS relativos al aspirante que a continuación se indica, se justifican los siguientes extremos a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, referidos a la fecha establecida por las bases de la convocatoria:

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.....

Cuerpo o Escala de pertenencia: .....

Situación Administrativa: .....

**DATOS PROFESIONALES:**

Destino:

Forma de Provisión:

Nivel del Puesto de Trabajo: \_\_\_\_\_ Grado Consolidado: \_\_\_\_\_ Antigüedad:

# Servicios efectivos prestados o previos reconocidos susceptibles de ser valorados a razón de 0,50 puntos por año de servicio:

Organismo	C/C/E	Re.J.	Fecha Desde	Fecha Hasta

TOTAL: .....AÑOS, ..... MESES y ..... DIAS.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente a petición del interesado, en Valladolid a \_\_\_\_\_.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.  
PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN.  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.